

## **TECNOLOGÍAS DIGITALES FRENTE AL ESCENARIO DEL COVID-19: (IN)EFECTIVIDAD DEL DERECHO EDUCATIVO BRASILEÑO?**

Digital technologies facing the COVID-19 scenario: (in)effectiveness of the Brazilian educational law?

Tecnologias digitais frente ao cenário da COVID-19: (in)efetividade do direito educacional brasileiro?

**Received: july/2020**

**Accepted: august/2020**

**Available online: september/2020**

Guilherme Mendes Tomaz dos Santos: Pós-Doutorando em Educação (PNPD/CAPES).  
Universidade Federal do Rio Grande do Norte - UFRN. País: Brasil. E-mail:  
mendes.guilherme234@gmail.com

---

**Resumen:** Este ensayo reflexiona sobre la (in)efectividad del derecho educativo frente a la utilización de las tecnologías digitales para el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes brasileños de escuelas públicas delante del contexto de pandemia del COVID-19. Para eso, analiza la concepción internacional sobre la educación para todos en los documentos de la UNESCO. También analiza la visión brasileña sobre en el ámbito del derecho educativo presente en los dispositivos legales – Constitución Federal, Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional y Base Nacional Común Curricular. Las reflexiones apuntan que, frente a este escenario pandémico y de las premisas del derecho educativo brasileño, el Estado no está promoviendo la asistencia a los estudiantes de la red pública para realización del prosegimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje. De este modo, no está garantizando el derecho fundamental de la educación, contribuyendo para el aumento de la desigualdad social, vulnerabilidades y reducción de oportunidades para aprendizajes y del desarrollo de la competencia tecnológica.

**Palabras clave:** Educación, Derecho Educativo, Tecnologías Digitales.

---

**Abstract:** This essay reflects on the (in) effectiveness of educational law against the use of digital technologies for the teaching and learning process of Brazilian public school students in this context of the COVID-19 pandemic. For this, it analyzes the international conception of education for all in UNESCO documents. It also analyzes the Brazilian vision on the field of educational law present in legal provisions - Federal Constitution, Law of Guidelines and Bases of National Education and Common National Curricular Base. The reflections point out that, in the face of this pandemic scenario and the premises of Brazilian educational law, the State is not promoting assistance to students in the public network to carry out the continuation of the teaching and learning process. In this way, it is not guaranteeing the fundamental right of education, contributing to the increase of social inequality, vulnerabilities and reduction of opportunities for learning and the development of technological competence.

**Keywords:** Education, Educational Law, Digital Technologies.

---

**Resumo:** Este ensaio reflete sobre a (in)efetividade do direito educacional frente o uso de tecnologias digitais no processo de ensino e aprendizagem de estudantes de escolas públicas brasileiras diante do contexto da pandemia do COVID-19. Nesse sentido, analisa a concepção internacional de educação para todos nos documentos da UNESCO. Também analisa a visão brasileira no campo do direito educacional presente nos dispositivos legais - Constituição Federal, Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional e Base Curricular Nacional Comum. As reflexões apontam que, frente a esse cenário pandêmico e das premissas da lei educacional brasileira, o Estado não está promovendo assistência aos estudantes da rede pública para a realização do processo de ensino e aprendizagem. Dessa forma, não está garantindo o direito fundamental da educação, contribuindo para o aumento da desigualdade social, vulnerabilidades e redução de oportunidades de aprendizado e desenvolvimento de competência tecnológica.

**Palavras-chave:** Educação, Direito Educacional, Tecnologias Digitais.

## INTRODUCCIÓN

La educación es considerada un derecho fundamental y debe promover la equidad para el pleno desarrollo de la formación integral del sujeto a lo largo de toda vida y para el ejercicio de la ciudadanía (Unesco, 1948; 1990). En este sentido, el proceso educativo ejerce un importante papel frente a la sociedad, una vez que es por medio de ella que se contribuye para la evolución de la humanidad.

Además, el proceso educativo mediante la enseñanza y el aprendizaje tiene por finalidad promover la criticidad y autonomía del sujeto, de modo que este consiga incluirse a las demandas sociales y ciudadanas. De esa manera, Freire (1996) reflexiona que la educación

tiene la capacidad para la promoción de la autonomía del educando, visando contribuir para el desarrollo de posturas más críticas, así como para estimular su toma de conciencia a los retos y para las demandas presentes en sociedad.

En esta perspectiva, es evidente en la actualidad que muchos cambios han sido hechos y realizados en el contexto educativo. La inserción de metodologías que busquen la significación por parte del estudiante, como también la asociación de las tecnologías digitales de la información y comunicación – TDIC's – como herramientas auxiliares a la praxis pedagógica son ejemplos de esta realidad emergente. En este sentido, son evidentes que en el siglo XXI haya la necesidad de la presencia e inclusión de las innovaciones en el proceso de enseñanza y aprendizaje, visto que pueden promover mejoramientos a la formación discente.

Las tecnologías digitales, en su momento, vienen ganando más espacio en el escenario áulico por medio de actividades, proyectos pedagógicos y acciones apoyadas por herramientas de ese rol para los diferentes componentes curriculares. Apoyando esta afirmación, teóricos como Morán (2015), Schlemmer (2014) y Lévy (1999) apuntan que la actual sociedad del conocimiento es híbrida, tecnológica e interconectada, haciéndose la necesidad de que las tecnologías asuman un protagonismo frente a las interacciones en los diferentes contextos, incluyendo el educativo.

Partiéndose de ese presupuesto, es evidente que el fenómeno tecnológico ya está incorporando como parte de la sociedad hodierna y, en esta dirección, está asumiendo, poco a poco, sus funciones en la educación. Como afirma Habowski y Conte (2019), no podemos más aislar las tecnologías digitales de la praxis educativa y de la formación docente. Para los autores, es esencial que la efectividad de ese nuevo *ethos* en la cultura escolar se promueva.

La orientación educativa hecha por las organizaciones internacionales viene direccionando a los países a hacer uso de las tecnologías digitales como un apoyo al proceso

de escolarización de los estudiantes, una vez que esta es una nueva demanda global y una competencia necesaria para la contemporaneidad (Unesco, 1990; 2000; 2017; OEI, 2008). En este sentido, la inserción de la competencia tecnológica en los dispositivos legales, marcos de referencia, así como en las políticas públicas se vuelve como una importante acción realizada por los gobiernos, pues reconocen su papel en la sociedad.

Sin embargo, una de las problemáticas que hemos visto constantemente evidenciadas por investigaciones científicas sobre la realidad en el contexto brasileño, dice respecto a la dificultad de los sistemas educativos de promover el acceso a las tecnologías para todos los estudiantes, especialmente los que integran las redes públicas (Cury 2002; 2008). Éstos, generalmente, son los que tienen mayor dificultad a tener mejores condiciones de estudios, bien como una calidad educativa esperada para su formación y acceso equitativo a los recursos pedagógicos en las instituciones escolares si comparados a los estudiantes de la red privada. Es decir, están en condiciones de vulnerabilidad. Entretanto, uno de los factores que impulsan a esa disparidad entre los sistemas públicos y privados puede ser en relación con la cantidad de la atención discente hecha a cada uno de ellos, es decir, el número de estudiantes matriculados.

En Brasil, por ejemplo, en 2019, la atención a la educación básica fue representada por un total de 47.874.246 matrículas en todo el sistema nacional, siendo 9.134.785 en la red privada y 38.739.461 en la red pública (INEP, 2019). Significa afirmar, que el total de estudiantes bajo tutela educativa de los sistemas educativos públicos brasileños fue de 80.92%. Esa situación trae una responsabilidad y atención necesaria y muy activa por parte del Estado y una alta inversión financiera, una vez que promueve la formación básica de la mayoría de la población. No obstante, abarca un grupo con vulnerabilidades sociales que ingresan al sistema educativo y que sufren con la falta de recursos e insumos para su

trayectoria escolar, tales como el acceso a la *internet* y equipamientos tecnológicos en casa para apoyar el aprendizaje.

En esta perspectiva, el año de 2020 fue atípico para la población mundial, una vez que fuimos acometidos por una pandemia que cambió el escenario global, haciendo con que adoptásemos medidas de precauciones sanitarias para los cuidados de la salud y manutención de la vida. Así, la pandemia del nuevo coronavirus – COVID-19 – está registrando en la historia global un momento social e histórico en el cual ha modificado las configuraciones y relaciones sociales, incluyéndose las educativas.

El COVID-19 - o el nuevo coronavirus – es un virus que, hasta donde revelan las investigaciones, surgió en el la ciudad de Wuhan – China – en diciembre de 2019. La enfermedad consiste en una infección respiratoria de rápida velocidad de transmisibilidad, en la cual ataca el sistema inmunológico humano y compromete el las funciones, especialmente respiratorias que ocasionan, en parte de los infectados, la necesidad de cuidados médicos especializados e internaciones hospitalarias.

Por esta situación, la población en el escenario mundial, partiéndose de cada realidad y por la falta de vacuna, tuvo que realizar el aislamiento social para evitar la diseminación del virus, a la luz de reducir las infecciones y acometimientos de las consecuencias generadas por ellas. Los gobiernos actuaron delante la situación adoptando medidas como, cierre de instituciones, de servicios y adopción de trabajos remotos, control de las fronteras, restricción de entrada y salida de extranjeros, entre otras acciones. De esta manera, las instituciones educativas, por su vez, también fueron afectadas, teniendo que paralizar sus actividades presenciales de enseñanza y repensar cómo seguir con la formación de los estudiantes para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En Brasil, la mayoría de las instituciones públicas suspendieron sus actividades por tiempo indeterminado, ocasionando cambios en la realidad educativa, dejando millones de alumnos sin progreso en su trayectoria escolar. En contrapartida, otra parte de las instituciones públicas, así como las instituciones privadas, optaron, a su modo, por seguir las actividades de forma remota y por medio de las tecnologías digitales, promoviendo una diseminación de la presencialidad tecnológica en los diferentes contextos.

Profesores tuvieron que, de forma abrupta, buscar estrategias y metodologías tecnológicas para dar continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje. La búsqueda por estrategias como videollamadas, clases virtuales, grabación de videos explicativos del contenido curricular fueron algunas estrategias generadas en esta nueva dinámica. Allá de eso, por medio de esas acciones, las instituciones pudieron buscar alternativas para justificar a los responsables la necesidad de la manutención del pago de los servicios educativos.

Todavía, considerando que no son todos los estudiantes tienen la oportunidad del acceso a los recursos digitales para incluirse en el proceso de enseñanza-aprendizaje en Brasil, mismo en contexto de la educación privada, aseguramos que, con los alumnos de escuelas públicas, la realidad es aún más dramática. Frente a esa situación, el objetivo en este ensayo fue reflexionar sobre la (in)efectividad del derecho educativo frente a la utilización de las tecnologías digitales para el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes brasileños de escuelas públicas en este contexto de pandemia del COVID-19.

Así siendo, presentamos en la próxima sección una discusión sobre el derecho educativo.

## **EDUCACIÓN PARA TODOS: UNA BREVE MIRADA A LOS DOCUMENTOS DE LA UNESCO**

Reflexionar sobre la educación en la actualidad, nos lleva a mirar hacia atrás para la evolución del pensamiento pedagógico, especialmente cuando se empieza la concepción de que la educación es un derecho para todos. Ese presupuesto epistemológico comienza en la Declaración de Ginebra<sup>1</sup> (League of Nations, 1924), cuando se apunta la necesidad para garantizar y promover las condiciones necesarias para la educación, salud, seguridad de los niños y de la justicia social.

Años después, al final de Segunda Grande Guerra Mundial (1939-1945), se promulgó por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO<sup>2</sup> –, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos – DUDH<sup>3</sup> – (Unesco, 1948). En ella, describiese que todo ser humano tiene el derecho a la instrucción, con calidad y de forma gratuita, principalmente en los niveles básicos. Se analizarnos el contexto **en** que se publicó la DUDH (Unesco, 1948), fue un escenario posguerra, de la búsqueda por un norte a los países y población que sufrió con las consecuencias dejadas del conflicto mundial, donde el documento surgió como una esperanza para la sociedad internacional, una vez que se expone la valoración de la vida, de la manutención de la paz y de la promoción de la justicia social (Santos, 2018).

Frente a la DUDH (Unesco, 1948), muchos otros documentos fueron siendo publicados en nivel internacional con la comprensión de que la educación debe ser considerada como un derecho de todos y que los países busquen alternativas para que promuevan la accesibilidad y garantía de la efectividad en sus sistemas educativos. En esta

<sup>1</sup> Para lectura del documento, va en:

[http://cpd.org.rs/wp-content/uploads/2017/11/01\\_-\\_Declaration\\_of\\_Geneva\\_1924.pdf](http://cpd.org.rs/wp-content/uploads/2017/11/01_-_Declaration_of_Geneva_1924.pdf)

<sup>2</sup> Es una organización internacional en la cual tiene Estados-Miembros – también llamados de países signatarios – que se reúnen para la realización de acuerdos y tomada de decisiones para la sociedad global. Brasil y México, por ejemplo, son países signatarios de la UNESCO.

<sup>3</sup> Para lectura del documento, va en:

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

dirección, la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y marco de Acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje – también conocida como Declaración de Jomtiem<sup>4</sup> - (Unesco, 1990), el Marco de Acción de Dakar<sup>5</sup> (Unesco, 2000), la Declaración de Incheon<sup>6</sup> (Unesco, 2015), entre otros documentos son referentes basilares para los apuntamientos de estos pensamientos y acuerdos.

Uno de los más actuales marcos de referencia para la educación es La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe<sup>7</sup> (Unesco, 2018), definió diecisiete objetivos globales, en los cuales, incluye la educación como fundamental para el avance de la sociedad. El documento refuerza que la educación de calidad y equitativa necesita ser garantizada por las naciones, visando el pleno desarrollo del sujeto para la formación a lo largo de la vida, así como para el pleno ejercicio de la ciudadanía.

Como objetivo general, se destaca que es necesario “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (Unesco, 2018, p. 27). En este sentido, acciones y elaboración de políticas públicas y educativas son necesarias, hasta 2030, para avanzar en las tasas de alfabetización, escolarización, formación docente, acceso a las diferentes etapas educativas, entre otros. Corroborando con esos objetivos, también destacase a la gradual inclusión de la competencia tecnológica, así como de la utilización de las herramientas digitales para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

---

<sup>4</sup> Para lectura del documento, va en:  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa)

<sup>5</sup> Para lectura del documento, va en:  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121147\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121147_spa)

<sup>6</sup> Para lectura del documento, va en:  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa)

<sup>7</sup> Para lectura del documento, va en:  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

Para eso, hay el documento *El Futuro del Aprendizaje Móvil: implicaciones para la planificación y la formulación de políticas*<sup>8</sup> (Unesco, 2013). En ello, se evidencia que “aunque en todo el planeta se haga uso intensivo de la tecnología móvil, los educadores y los encargados de formular políticas todavía no han explotado todo su potencial para mejorar la educación.” (Unesco, 2013, p. 17). A lo largo del documento tratase sobre el protagonismo que las tecnologías digitales deben asumir en los próximos años en el ambiente educativo, de manera que pueda ser incorporada a las prácticas pedagógicas, visto que ya está agregada a la vida de la sociedad en la actualidad.

Basado en esta perspectiva, la próxima sección se acerca de la realidad brasileña acerca de los documentos sobre educación para todos.

## **EDUCACIÓN BRASILEÑA BAJO VISIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES**

Partiéndose de la Constitución Federal<sup>9</sup> de la República Federativa de Brasil promulgada en 1988 (Brasil, 1988, p. 123), se expone en su artículo 205 que “la educación, derecho de todos y deber del Estado y de la familia, será promovida e incentivada con la colaboración de la sociedad, visando al pleno desarrollo de la persona, su preparo para el ejercicio de la ciudadanía y su calificación para el trabajo”<sup>10</sup>. En esta perspectiva, se revela que la concepción educativa brasileña en su Carta Magna considera la educación como un derecho y que, por esto, debe ser garantizada a todos los ciudadanos brasileños. Afirma que su

---

<sup>8</sup> Para lectura del documento, va en:

[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000219637\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000219637_spa)

<sup>9</sup> Para lectura del documento, va en:

[https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/518231/CF88\\_Livro\\_EC91\\_2016.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/518231/CF88_Livro_EC91_2016.pdf)

<sup>10</sup> Traducción libre de: “A educação, direito de todos e dever do Estado e da família, será promovida e incentivada com a colaboração da sociedade, visando ao pleno desenvolvimento da pessoa, seu preparo para o exercício da cidadania e sua qualificação para o trabalho”. (Brasil, 1988, p. 123)

tutela está bajo soporte del Estado y de la familia, es decir, refuerza la necesidad de la corresponsabilidad de estas dos instituciones, visando garantizar el desarrollo del sujeto.

De acuerdo con Ranieri (2009), es definido que el Estado, así como el brasileño, el Estado Democrático de Derecho, donde institucionalizase los derechos fundamentales, los principios de libertad, así como la democracia y la paz. Para la autora, la función del Estado Democrático, allá de sus atribuciones de garantizar la ciudadanía, los deberes y derechos sociales para su población, también necesita reflejar el pensamiento de la sociedad y direccionar las normas para la evolución de su nación. Allá de eso, también considera que no podemos olvidar que la constitución es un documento soberano que debe estar en constante construcción.

En esta dirección, Rodrigues, Guedes Sobrinho y Silva (2000) definen que la familia es la institución que es constituida por personas que son ligadas por lazos emocionales y que, así, tienen un sentimiento de pertenencia y comparten una cultura y promueven un despliegue propio a lo largo de la vida, bajo la sociedad en que están insertados. Para los autores, la familia tiene un papel fundamental en la trayectoria del individuo, una vez que la mayor parte de sus interacciones se dan a lo largo de este núcleo social. También destacan que, por la reunión de tales características, ejerce una función de destaque en la formación integral humana y por eso, en los Estados Democráticos, son reconocidas como instituciones centrales, especialmente en el ámbito educativo.

Recordase, también, que Brasil es uno de los países signatarios de la UNESCO y su constitución de 1988 vino a corroborar con los acuerdos internacionales firmados, incluyendo los educativos, reconociendo la importancia de la ciudadanía y de las garantías de efectividad estatal para los derechos de nuestra sociedad. Así siendo, en 1996, se promulga la Ley Nacional de Directrices y Bases de la Educación Nacional<sup>11</sup> (Brasil, 1996). En este dispositivo

legal, se presentan los principios de la educación, así como todas las normativas reafirmando la constitución, actuando como una directriz para todas las acciones educativas en el país.

Principios como libertad pedagógica, de metodologías, enseñanza y pensamiento, son evidenciados en el documento. Se consideran la gratuidad de la educación en las instituciones oficiales, bien como la calidad frente al proceso de escolarización de los brasileños. Otros principios también son destacados, como la valorización de los docentes, de la experiencia extraescolar y la garantía del derecho educativo a lo largo de la vida del sujeto.

De esta forma, desde 2009 – por medio de emenda a la constitución (Brasil, 2009) – y reafirmada en 2013 – por medio de ley (Brasil, 2013) la educación brasileña tiene como etapas obligatorias la educación infantil, la educación fundamental y media. La edad obligatoria es de los 4 hasta los 17 años. Sin embargo, en estas etapas también se ofrece la oportunidad para personas que, por algún motivo, no concluyeron sus estudios en la edad correcta, a acceder a los sistemas educativos.

En 2019, los datos oficiales brasileños mostraron que, de toda la educación básica, el sistema educativo de la red pública contempló a 38.739.461 estudiantes el proceso de escolarización (INEP, 2019). Cabe destacar que la red pública tiene tres dependencias administrativas, siendo ellas: federal, estatal y municipal. La red federal está bajo supervisión de la Federación y registró un total de 404.807 matrículas en sus instituciones. La red estatal pertenece a los sistemas educativos de los 26 Estados Brasileños y del Distrito Federal, contando así, en lo respectivo año, con 15.307.033 matrículas en la educación básica. Ya en la red municipal fueron 23.027.621 matrículas en 2019.

Con estos datos podemos percibir el alcance del sistema público educativo brasileño, una vez que contempla una tasa de escolarización de 98,55% de todas las matrículas

---

<sup>11</sup> Para la lectura del documento, va en:  
[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/19394.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19394.htm)

realizadas en 2019 (INEP, 2019). Sin embargo, investigaciones apuntan que, mismo que la red pública atiende la mayoría de la población en edad escolar, la calidad está distante de attingir los rangos esperados por las proyecciones nacionales (Cury, 2002; 2008). Es decir, el país promueve el acceso a la educación básica obligatoria, pero no consigue aún tener mucha calidad en su educación pública. Son retos que aún permanecen en el país, reflejo de fracasos educativos en el contexto de las políticas educativas, especialmente a su efectividad en los espacios escolares.

En este sentido, la Base Nacional Común Curricular<sup>12</sup> (Brasil, 2017) apunta la calidad como un presupuesto fundamental para las actividades educativas en Brasil y que esté pautada en los principios de la igualdad, diversidad y equidad. También considera que, para attingir la calidad, son necesarias que se desarrolle en el proceso de enseñanza y aprendizaje competencias básicas para los estudiantes, entre ellas la competencia tecnológica.

Acerca de la igualdad educativa presente en el documento, se destaca que el país necesita promover estrategias y condiciones de ingreso y permanencia para los diferentes grupos poblacionales, objetivando que todos ellos tengan las mismas oportunidades en su trayectoria escolar. También se expone la importancia de la diversidad siendo basilar para la considerar las acciones pedagógicas, de modo a valorar cada grupo, género y orientación en la actuación educativa, considerando que la pluralidad es importante para el progreso social. Ya la equidad, se refiere a comprender que hay que reconocer que los sujetos tienen trayectorias distintas y, por eso, tienen necesidades distintas que deben ser valoradas por los sistemas educativos.

Sobre la competencia tecnológica, la BNCC (Brasil, 2017) describe que la comprensión y la utilización de las tecnologías digitales debe ser hecha de forma

---

<sup>12</sup> Para lectura del documento, va en:

[http://basenacionalcomum.mec.gov.br/images/BNCC\\_EI\\_EF\\_110518\\_versaofinal\\_site.pdf](http://basenacionalcomum.mec.gov.br/images/BNCC_EI_EF_110518_versaofinal_site.pdf)

crítico-reflexiva, ética e incorporando el conocimiento a la práctica social y escolar del estudiante. Se deja explícito las potencialidades de que se pueden ganar teniéndolas como herramientas que estén apoyadas a la práctica docente para los procesos de enseñanza-aprendizaje. De acuerdo con el documento, las tecnologías son consideradas como fundamentales para la trayectoria discente a lo largo de la educación básica en los distintos componentes curriculares, como matemáticas y ciencias, por ejemplo. Sin embargo, la introyección de la postura tecnológica debe ser adoptada por los agentes educativos para el suceso de las acciones propuestas, caso contrario no se puede efectivizar la competencia.

En esta dirección, un ejemplo de esa situación fue constatada por un proyecto desarrollado por el Núcleo de Información y Coordinación del Ponto BR – NICBR<sup>13</sup> – (NICBR, 2016) con doce escuelas públicas brasileñas. En la acción, se propuso acompañar las escuelas e incrementar la infraestructura de las instituciones para mejoramiento y aumento de los aparatos tecnológicos por el período de 2010 hasta 2013. Los resultados del estudio apuntarán que las escuelas que tuvieron la postura de utilizar los espacios como ambientes de aprendizaje, obtuvieron mejoras en el desempeño estudiantil. Por otro lado, hubo instituciones que, mismo mejorando la infraestructura, los agentes no utilizaron en sus actividades, siendo entre las cuestiones, la formación docente.

Con esta experiencia mencionada, avanzamos la discusión para la próxima sección que tiene por objetivo reflexionar sobre el escenario actual que afecta la sociedad mundial – el COVID-19 – bajo óptica de la mirada educativa.

## **COVID-19: REPERCUSIONES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO**

---

<sup>13</sup> Para la lectura del documento, va en:

[https://cetic.br/media/docs/publicacoes/7/EstudoSetorialNICbr\\_TIC-Educacao.pdf](https://cetic.br/media/docs/publicacoes/7/EstudoSetorialNICbr_TIC-Educacao.pdf)

Como visto en las secciones anteriores, la educación para todos es una premisa internacional y, por ella, los gobiernos han realizado perfeccionamientos en sus sistemas educativos y en la elaboración de políticas públicas pautadas en los principios de equidad y calidad. Sin embargo, con el fenómeno de la pandemia del COVID-19, la realidad promovió cambios en las configuraciones de la sociedad y, por extensión en el contexto educativo, incrementándose la utilización de tecnologías digitales y clases remotas.

Desde marzo de 2020, las instituciones suspendieron sus actividades presenciales, debido a la estrategia recomendada internacionalmente para reducir la rápida propagación del virus e infecciones, que fue el aislamiento social, ya que, hasta el presente momento, no existen vacunas para la enfermedad. La recomendación de los gobiernos y órganos de salud es que las personas salgan de sus casas solamente para la realización de servicios esenciales<sup>14</sup> – entendidos como sectores del área de salud, alimenticio, etc. Mismo así, lamentablemente, el país ya cuenta con más de 1,5 millón de casos confirmados y 63 mil óbitos hasta 03 de julio de 2020<sup>15</sup> (Brasil, 2020), tornándose la segunda nación del mundo con mayor número de infecciones y muertes, quedándose atrás apenas de los Estados Unidos. Sin embargo, el país lidera en el ranking de los casos de recuperación del COVID-19, ya teniendo 868 mil casos recuperados de la enfermedad (Brasil, 2020).

La educación, en su momento, ha tenido que modificar sus actividades de modo que, especialmente las instituciones privadas, adoptaran las clases y actividades remotas para sus estudiantes. En contrapartida, gran parte de las instituciones públicas no buscaron alternativas para proseguir con las actividades pedagógicas en este tiempo de incertidumbre que está

---

<sup>14</sup> Cabe destacar que, en Brasil, el Gobierno Federal anunció las actividades esenciales. Sin embargo, Estados y Municipios están mensurando y evaluando, de acuerdo con sus realidades, sobre qué servicios permitir la funcionalidad en sus territorios.

<sup>15</sup> Fecha de 03 de julio de 2020, según los datos oficiales del Ministerio de la Salud de Brasil - <https://covid.saude.gov.br/>

siendo la pandemia del COVID-19, es decir, ya son más de tres meses que millones de estudiantes brasileños tuvieron la paralización de su trayectoria escolar.

Cuando pensamos sobre la formación de los estudiantes y del derecho a la educación, que, garantizado por la constitución, vemos que no se está buscando - a nivel macro – estrategias de acciones para que los estudiantes de la red pública bajo tutela del Estado Brasileño tengan las condiciones de proseguir con las actividades escolares. Estrategias esas que podrían estar relacionadas a la verificación por parte del gobierno para conceder el acceso tecnológico a los estudiantes.

Entretanto, conforme el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística – IBGE –, la población que tiene acceso a la internet, según el censo hecho en 2015, corresponde a 57,5% (Brasil, 2015). Sin embargo, la población que posee teléfono móvil para uso personal equivale a 78,3% y en el domicilio 58% (Brasil, 2015). Ya los que disponen de televisión son 97,1%, es decir, casi todos los domicilios. Las casas que tienen microcomputadora corresponden a un total de 46,2%, todavía los que pueden utilizar la internet ya baja para 40,5% (Brasil, 2015).

Claro que sería una alta inversión, pero podría ser una posibilidad de pensar en la efectividad del derecho educativo de los estudiantes, cuándo se verificase en casa sistema educativo que están con actividades suspendas, cuáles estudiantes tienen acceso a la *internet* y los que apenas tienen el teléfono móvil, así como los que no disponen de ningún recurso tecnológico. También, podría ser pensado en actividades desarrolladas por parte de los sistemas educativos en colaboración con las compañías televisivas, una vez que 97% de población tiene acceso en casa. Videoconferencias y perfeccionamiento de los ambientes virtuales de aprendizaje también son alternativas relevantes para esa realidad que estamos pasando. Considerando que aún no sabemos hasta cuándo vamos a seguir en las medidas de

aislamiento social, pensar las rápidas posibilidades y estrategias por los directivos de la educación pública es una demanda esencial para la situación del aprendizaje discente.

En esta perspectiva, Cury (2002; 2008) afirma que el derecho a la educación básica es un derecho de todos y por eso, independientemente de las acciones y problemas que venga pasar el Estado, la asistencia a las personas bajo su tutela es inapelable. Así siendo, mismo en la situación pandémica y el “estado de guerra” que se instauró en el mundo, incluyendo el Brasil, la necesidad para la búsqueda de estrategias para la manutención de las clases es muy necesaria. Por eso, la utilización de las tecnologías digitales puede ser una buena alternativa para esa realidad que vivimos.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

La incertidumbre que se cría alrededor de la sociedad sobre los caminos que serán construidos en el periodo post-pandemia es muy grande. La “nueva normalidad” está llegando al mundo como un cambio en la vida de las personas, de las relaciones sociales, así como en el campo laboral y, también, educativo (Araújo y Díaz, 2020). Ese nuevo escenario que está se configurando para la posterioridad ya está mostrando algunas de sus arestas.

En el contexto educativo, una aresta muy presente en el momento actual es la inserción del campo tecnológico como una estrategia para el proseguimiento de las actividades escolares, como una estrategia de “aproximar” docentes y estudiantes en un ambiente virtual, para que se pueda promover el proceso de enseñanza-aprendizaje. Ese campo, a su manera, está consolidando una nueva forma de “presencialidad” e interacciones entre los agentes educativos.

Sin embargo, como ya mencionado a lo largo de este ensayo, uno de los obstáculos enfrentados en el contexto brasileño, es la oferta educativa para los estudiantes de la red pública. Hay demandas enormes en el país para el combate y estagnación de la propagación del virus, con todo, no hay que se perder de vista sobre la necesidad de garantizar y efectivizar el derecho a la educación de los estudiantes.

Sabemos que esta es una situación única y atípica en el siglo XXI. Entretanto, como analizado en los documentos oficiales, la educación es un derecho de todos y necesita ser ofertada para todos. Si no, ¿qué impactos serán generados a las trayectorias de los estudiantes brasileños que tienen sus actividades suspendas por más de dos meses en un ambiente post-pandemia del COVID-19?. Investigar la realidad presente de los estudiantes en esta situación de vulnerabilidad es esencial y, allá de eso, necesaria, para que se pueda elaborar y buscar estrategias para garantizar los derechos constitucionales de millones de estudiantes.

A camino de una conclusión, considerando que el propósito de este ensayo fue generar reflexiones sobre los impactos del fenómeno actual en el contexto educativo, finalizo afirmando que los derechos constitucionales deben ser garantizados a toda la población, de modo que no haya “dos pesos y dos medidas” frente a la realidad vivenciada. Cada día más hay la emergencia de reducirnos las asimetrías y disparidades entre los diferentes grupos y esto se extiende a los estudiantes del sistema público brasileño.

Urge la toma de decisión por parte de los sistemas educativos para que se efective el aprendizaje discente, especialmente para los que están con actividades suspendas. El pleno ejercicio de la ciudadanía, la formación integral y el pleno desarrollo de la persona, exige que el principio equitativo esté presente, aún más en este escenario singular que la sociedad está pasando. Para eso, las tecnologías digitales ya son alternativas relevantes e inapelables a ser

consideradas en este presente momento para reducir tales asimetrías reveladas por la pandemia.

## REFERENCIAS

Araújo, António. L. y Díaz, José Ramón. C. (2020). La nueva normalidad en México no debe ser precipitada. *The New York Times*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2020/05/20/espanol/opinion/coronavirus-mexico-amlo.html>

Brasil (1988). Presidência da República. Constituição da República Federativa do Brasil. *Diário Oficial da República Federativa do Brasil*, Poder Executivo Brasília, DF. Recuperado de [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/constituicao.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm)

Brasil (1996). Ministério da Educação. Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional. *Diário Oficial da República Federativa do Brasil*, Poder Executivo, Brasília, DF. Recuperado de [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/19394.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19394.htm)

Brasil (2009). *Emenda Constitucional n. 59, de 11 de novembro de 2009*. Disponível em: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/constituicao/emendas/emc/emc59.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/emendas/emc/emc59.htm)

Brasil (2013). Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional. Altera a lei n. 9.394, de 20 de dezembro de 1996 que estabelece as diretrizes e bases da educação nacional para dispor sobre a formação dos profissionais da educação e dar outras providências. *Lex*: lei n. 12.796. Diário Oficial da República Federativa do Brasil, Poder Executivo Brasília, DF. Recuperado de [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2011-2014/2013/Lei/L12796.htm#art1](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2013/Lei/L12796.htm#art1)

Brasil (2017). Ministério da Educação. *Base Nacional Comum Curricular*: Educação é base. Brasília: MEC. Recuperado de [http://basenacionalcomum.mec.gov.br/images/BNCC\\_EI\\_EF\\_110518\\_-versaofinal\\_site.pdf](http://basenacionalcomum.mec.gov.br/images/BNCC_EI_EF_110518_-versaofinal_site.pdf).

Brasil (2020). *Ministério da Saúde – COVID-19: Painel Coronavírus*. Recuperado de <https://covid.saude.gov.br/>. Acessado en: 03 de jul. de 2020.

Cury, Carlos Roberto J. (2002). Direito à educação: direito à igualdade, direito à diferença. *Cadernos de Pesquisa*, (116), 245-262. <https://doi.org/10.1590/S0100-15742002000200010>

Cury, Carlos Roberto J. (2008). A educação básica como direito. *Cadernos de Pesquisa*, 134(38), 293-303, maio/ago. Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/cp/v38n134/a0238134.pdf>

Freire, Paulo (1996). *Pedagogia da autonomia: saberes necessários à prática educativa*. 25. ed. São Paulo: Paz e Terra.

Haboswki, Adilson C; Conte, Elaine. (2019). *As tecnologias na educação: (re)pensando seus sentidos tecnopoieticos*. São Paulo: Pimenta Cultural.

Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (2015). *Pesquisa nacional por amostra de domicílios: síntese dos indicadores 2015*. São Paulo: IBGE. Recuperado de <https://biblioteca.ibge.gov.br/visualizacao/livros/liv98887.pdf>

Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira (2019). *Notas Estatísticas do Censo Escolar da Educação Básica 2019*. Brasília: INEP. Recuperado de [http://portal.inep.gov.br/informacao-da-publicacao/-/asset\\_publisher/6JYIsGMAMkW1/document/id/6798882](http://portal.inep.gov.br/informacao-da-publicacao/-/asset_publisher/6JYIsGMAMkW1/document/id/6798882)

League of Nations. *Geneva Declaration of the Rights of the Child*, 1924. Geneva: SWI. League of Nations. Recuperado de [http://cpd.org.rs/wp-content/uploads/2017/11/01\\_-\\_Declaration\\_of\\_Geneva\\_1924.pdf](http://cpd.org.rs/wp-content/uploads/2017/11/01_-_Declaration_of_Geneva_1924.pdf)

Lévy, Pierre (1999). *Cibercultura*. Trad. Carlos Irineu da Costa. 1. ed. São Paulo: Ed. 34.

Morán, José (2015). Mudando a educação com metodologias ativas. En: Souza, C. A. y Morales, O. E. T. (orgs.). *Convergências midiáticas, educação e cidadania: aproximações jovens*, v. II, p. 15-33. Recuperado de [http://www2.eca.usp.br/moran/wp-content/uploads/2013/12/mudando\\_moran.pdf](http://www2.eca.usp.br/moran/wp-content/uploads/2013/12/mudando_moran.pdf)

Núcleo de Informação e Comunicação do Ponto BR (2016). *Educação e tecnologias no Brasil: um estudo de caso longitudinal de tecnologias de informação e comunicação em 12 escolas públicas*. São Paulo: Comitê Gestor da Internet no Brasil. Recuperado de: [https://cetic.br/media/docs/publicacoes/7/EstudoSetorialNICbr\\_TIC-Educacao.pdf](https://cetic.br/media/docs/publicacoes/7/EstudoSetorialNICbr_TIC-Educacao.pdf)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 1948. Paris: FR. Unesco. Recuperado de [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia. *Declaración Mundial sobre la Educación para Todos y Marco de Acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje*, 1990. Jomtiem: THA. Unesco. Recuperado de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia. *Marco de Acción de Dakar – Educación para todos: cumplir nuestros compromisos comunes*, 2000. Dakar: SN. Unesco. Recuperado de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121147\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121147_spa)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia. *El futuro del aprendizaje móvil: implicaciones para la planificación y la formulación de políticas*, 2013. Paris: FR. Unesco. Recuperado de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000219637\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000219637_spa)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia. *Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4*, 2015. Incheon: KOR. Unesco. Recuperado de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia. *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para la América Latina y el Caribe*, 2018. Santiago: CL. Unesco. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

Organização dos Estados Ibero-americanos. *A educação que queremos para a geração dos bicentenários: metas educativas 2021*, 2008. El Salvador: ESA. OEI. Recuperado de [https://www.oei.org.br/pdf/metas2021\\_portugues.pdf](https://www.oei.org.br/pdf/metas2021_portugues.pdf)

Ranieri, Nina Beatriz Stocco (2009). *O Estado Democrático de Direito e o sentido da exigência de preparo da pessoa para o exercício da cidadania, pela via da educação*. 422 p. Tese (Livre Docência) – Departamento de Direito do Estado, Faculdade de Direito, Universidade de São Paulo, São Paulo.

Rodrigues, Maria Socorro P., Guedes Sobrinho, Elísio H. y Silva, Raimunda M. (2000). A família e sua importância na formação do cidadão. *Fam. Saúde Desenv.*, Curitiba, 2(2), 40-48, jul/dez. Recuperado de <https://revistas.ufpr.br/refased/article/viewFile/4934/3754>

Santos, Guilherme Mendes Tomaz dos (2018). *A qualidade da educação superior e a pedagogia universitária: um olhar sobre a docência*. 193 f. Tesis (Doctorado en Educación) – Universidade La Salle, Canoas.

Schlemmer, Eliane (2014). Gamificação em espaços de convivência híbridos e multimodais: design e cognição em discurso. *Revista da FAEBA – Educação e Contemporaneidade*, Salvador, 42(23), 73-89, jul/dez. DOI: <http://dx.doi.org/10.21879/faeaba2358-0194.2014.v23.n42.p%25p>